



Proyecto de Ley N° 6335/2023-CR

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N°

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1), y 107 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la labor del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) para exigir las condiciones mínimas necesarias para que los ciudadanos con discapacidad y adultos mayores, puedan asistir al cumplimiento del deber cívico de ejercer su voto.

Artículo 2. Corresponsales capacitados.

Se faculta al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) a monitorear los procesos electorales bajo los lineamientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, de manera que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) disponga capacitar a, por lo menos, un (01) coordinador o coordinadora por cada local de votación a nivel nacional, para garantizar:

- 2.1. Las coordinaciones previas a la fecha de los procesos electorales;
- 2.2. La implementación de los componentes necesarios para que la concurrencia a los locales de votación sea accesible para personas con discapacidad y adultos mayores;
- 2.3. Los componentes necesarios para que los ciudadanos con discapacidad puedan informarse adecuadamente sobre el ejercicio de su voto;
- 2.4. La supervisión e informe de las incidencias referentes al correcto desarrollo de las votaciones de todos los ciudadanos con discapacidad y adultos mayores registrados en el padrón electoral.

DIPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamento

Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su publicación.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

Lima, noviembre de 2023



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 12:03:12-0500



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República
Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 10:56:10-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 11:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 12:36:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 12:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 11:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 11:07:10-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 11:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 12:30:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre el derecho a la participación ciudadana:

De acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Política del Perú¹, los peruanos tienen derecho a la participación ciudadana. De acuerdo a lo contemplado en el Capítulo III de la Constitución Política, referido a los Derechos y los Deberes Políticos, el artículo 31 establece lo siguiente:

Participación ciudadana en asuntos públicos

"Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años.

Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos."

Sobre las personas con discapacidad dentro del electorado

De acuerdo con el informe *Participación de las personas con discapacidad 2014-2020*² (JNE, 2020), se reveló en el Censo 2017, que cerca de 2.5 millones de personas mayores de 18 años en el Perú, declararon tener alguna discapacidad, de las cuales solo 150 mil estaban inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNPCD), lo que representa el 8% de dicho grupo.

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

²

https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Personas_discapacidad/Reporte%20Participaci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%202014%20-2020.pdf

Dentro del padrón electoral, las personas con discapacidad declarada representan entre el 0.46% y el 0.52%, como lo muestra la Tabla 1.

Tabla 1. Personas en el padrón electoral con discapacidad declarada

Año de elección	Total de electores/as	Electores con discapacidad declarada	
2018	23,375,001	108,193	0.46%
2020	24,799,384	128,821	0.52%

Fuente: JNE³

Se sabe también que las discapacidades señaladas por este grupo de ciudadanos, se compone como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Electorado según tipo de discapacidad declarada

Tipo de Discapacidad	Elecciones 2020		Elecciones 2018	
	N°	%	N°	%
Física	50,574	39.3	43,372	40.1
Intelectual	33,287	25.8	25,776	23.8
Mental	29,003	22.5	27,764	25.7
Sensorial	15,957	12.4	11,281	10.4
TOTAL	128,821	100	108,193	100

Fuente: JNE⁴

De la participación política de las personas con discapacidad

En los procesos electorales realizados entre 2014 y 2020, se evidencia que la participación de personas con discapacidad ha sido mayor en las elecciones complementarias de 2020 que en los procesos municipales y regionales de 2014 y 2018, como se muestra en la tabla 3, obtenida de la misma fuente de las anteriores

Tabla 3. Candidaturas inscritas de personas con discapacidad

Elección	Total de candidaturas	Candidaturas con discapacidad	
ERM 2014	115,000	897	0.78%
ERM 2018	99,383	768	0.77%
EG 2020	2,338	28	1.20%

Fuente: JNE

3

https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Personas_discapacidad/Reporte%20Participaci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%202014%20-2020.pdf

4

https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Personas_discapacidad/Reporte%20Participaci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%202014%20-2020.pdf



Los niveles de discapacidad de los candidatos inscritos en los procesos electorales de 2014 al 2020, se distribuyen de acuerdo con lo mostrado en la Tabla 4.

Tabla 4. Candidaturas inscritas según nivel de discapacidad

Elección	Leve	Moderada	Severa	No específica	Total
ERM 2014	181	345	181	61	768
ERM 2018	190	413	182	112	897
EG 2020	6	12	9	1	28

Fuente: JNE⁵

Finalmente, respecto a los datos encontrados, de los 28 ciudadanos con discapacidad que lograron una candidatura, solo el 14% logró encabezar dichas listas, como se muestra en la Tabla 5. El 86% de los ciudadanos con discapacidad lograron participar de las elecciones de 2020 mediante democracia interna, mientras que el 14% lo hizo por designación.

Tabla 5. Personas con discapacidad encabezando listas en las elecciones 2020

N° Candidatos	% Candidatos	N° Candidatas	% Candidatas
4	80%	1	20%

Tabla 6. Tipo de selección de postulaciones

Democracia interna	%Democracia interna	Postulaciones asignadas	Postulaciones asignadas
24	86%	4	14%

Fuente: JNE⁶

Participación de las personas con discapacidad

En el año 2018 se reportó una serie de incidencias que develaban la falta de capacidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el correcto desempeño de los procesos electorales para los ciudadanos que cuentan con alguna discapacidad, así lo muestra el siguiente informe de la Defensoría del Pueblo de dicho año, titulado: *INFORME DEFENSORIAL N° 37, EL DERECHO DE SUFRAGIO*

5

https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Personas_discapacidad/Reporte%20Participaci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%202014%20-2020.pdf

6

https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Personas_discapacidad/Reporte%20Participaci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%202014%20-2020.pdf



DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD⁷, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

1. *El conceder la titularidad del ejercicio del derecho de sufragio a todos los ciudadanos requiere una regulación normativa que proporcione todas las condiciones para hacer efectivo dicho derecho. Dichas condiciones sentarían las bases de la igualdad y respeto de los derechos políticos de todas las personas, aun si éstas presentan una discapacidad.*
2. *Los organismos del sistema electoral deben garantizar la libertad, igualdad y secreto en la emisión del voto de todos los peruanos y peruanas, estableciendo para ello mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad el goce de su derecho de sufragio.*
3. *Resulta necesaria la observación de las normas electorales que favorecen el acceso al ejercicio del voto de las personas con discapacidad, capacitando especialmente a las autoridades competentes y a los miembros de mesa.*
4. *La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, ha establecido medidas para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio de las personas con discapacidad. Dicha iniciativa resulta de suma importancia para este sector de la población.*

RECOMENDACIONES

En atención a la investigación realizada, estimamos necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

1. *RECOMENDAR al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) como máxima autoridad de la Institución adopte, a través de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y 27º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, las siguientes acciones:*
 - a) *Elaborar plantillas con los nombres de los candidatos en Braille para permitir la lectura de la cédula de sufragio a las personas con discapacidad visual, sin afectar el carácter secreto del voto.*
 - b) *Autorizar el ingreso a la cámara secreta acompañados de una tercera persona de su confianza, como en el caso de las personas con ceguera, a quienes sufren de lesiones medulares que utilizan silla de ruedas y que no pueden manejarla autónomamente, así como a quienes tienen dificultad para manipular un lapicero o la cédula de sufragio, tales como personas con dedos anquilosados, cuadrapléjicos o que presenten atrofia de los miembros superiores.*
 - c) *Disponer la señalización de parqueos para personas con discapacidad en los locales electorales.*

⁷ https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_37.pdf



d) Difundir, a través de campañas de divulgación y de los programas de educación electoral de la ONPE, entre las personas con discapacidad y, en general, en la sociedad civil la forma de ejercer el derecho al voto de los ciudadanos que presenten una discapacidad.

e) Permitir el acceso de las personas con discapacidad auditiva a la información electoral, mediante el empleo de intérpretes que conozcan el lenguaje de señas o el uso de subtítulos escritos cuando dichos mensajes sean emitidos por televisión.

f) Promover una capacitación de los coordinadores electorales, representantes de la ONPE y miembros de mesa sobre los derechos que corresponden a las personas con discapacidad para que éstas puedan ejercer adecuadamente su derecho de sufragio.

g) Evaluar la posibilidad de establecer en los posteriores procesos electorales, un sistema de voto domiciliario para aquellas personas cuya discapacidad severa impida su asistencia al local electoral, pues estos ciudadanos y ciudadanas no están impedidos de ejercer su derecho de sufragio.

h) Instalar mesas electorales en los hospitales para que las personas con discapacidad temporal puedan emitir su voto.

i) Difundir, entre las autoridades electorales y miembros de mesa, la Resolución Jefatural No 111-98-J/ONPE, con el objeto de conocer todas las disposiciones que facilitarán el ejercicio del voto de los ciudadanos minusválidos o incapacitados físicos.

j) Exhortar a las autoridades responsables de las entidades públicas y privadas, en especial de aquellas entidades cuyos locales son utilizados durante los procesos electorales, a eliminar las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de las personas con discapacidad a sus respectivas mesas de sufragio y a facilitar dicho acceso a través de rampas, barandas u otros medios.

2. PROPONER al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como máxima autoridad de ese organismo, conforme lo dispone el artículo 11° de la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, adopte las siguientes acciones:

a) Incluir en el Documento Nacional de Identidad (DNI), a solicitud del interesado, la información sobre la discapacidad que el ciudadano o ciudadana presenten, a fin de identificarlos y brindarles la atención que corresponda al momento del ejercicio de su derecho de sufragio.

b) Organizar los archivos y los registros de inscripción a fin de identificar a las personas con discapacidad e indicar tal condición en el padrón electoral al momento de su actualización.



Al respecto se tomaron las acciones necesarias en los siguientes procesos electorales, así lo evidencian las publicaciones de los canales oficiales del gobierno, que indican algunas medidas aplicadas, como se cita a continuación:

Elecciones Generales 2021, nota de prensa⁸:

Personas con discapacidad tendrán atención preferente en elecciones generales del 11 de abril

A través de la plataforma de elección del centro de votación, los electores podrán señalar el tipo de discapacidad que presentan a fin de adoptarse las medidas de atención necesarias.

El próximo 11 de abril de 2021 viviremos las elecciones generales en Perú y por ello, gracias a las reuniones sostenidas entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), se ha logrado que las personas que presenten alguna discapacidad accedan a una atención preferencial en su lugar de votaciones.

Esto será posible, a través de la plataforma virtual que se ha implementado para que los más de 24 millones de electores puedan elegir su local de votación más cercano a su domicilio y a su vez, de corresponder, puedan indicar el tipo de discapacidad que presentan para que, en el día de la votación, el personal asignado en los diferentes locales de votación, puedan adoptar las medidas correspondientes, en cuanto al tipo de atención que será necesario para garantizar el derecho democrático al voto de la población con discapacidad.

El presidente del Conadis, Marco Antonio Gamarra La Barrera señaló que "esta iniciativa, que hoy es una realidad, es el resultado de una serie de reuniones sostenidas entre el Conadis y la ONPE, con la finalidad de beneficiar a decenas de miles de personas con discapacidad que, en procesos electorales pasados, se encontraban con una serie de dificultades en cuanto a la accesibilidad en sus locales de votación y en muchos casos, no podían ejercer su derecho al voto."

"Por ejemplo, una persona con discapacidad física y que debe usar sillas de ruedas, se podía encontrar con un aula de votación ubicada en el segundo o tercer piso del local correspondiente, el cual posiblemente no contaba con vías o rampas de acceso para facilitar su ingreso. A partir de ahora, eso cambiará. Dado que las instituciones encargadas del proceso electoral, podrán prevenir y tomar en cuenta todas las medidas que se amerita para garantizar el derecho a sufragar de las personas según el tipo de discapacidad que presenten y que deberá ser señalado en la plataforma virtual, donde además elegirán el lugar de votación más cercano a su domicilio, evitando así tener que recorrer largos tramos que pudieran poner en riesgo su integridad física..." agregó el titular del Conadis.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/320822-personas-con-discapacidad-tendran-atencion-preferente-en-elecciones-generales-del-11-de-abril>



El tipo de atención preferente que requerirán las personas que presente discapacidad alguna, fue otorgada por el Conadis, en un trabajo articulado con la ONPE, para que este último pueda implementarlas antes y durante la fiesta democrática que permitirá a los peruanos elegir a sus próximas autoridades.

Cabe recordar, que al momento de ingresar a la plataforma virtual para la elección del centro de votación y llenar los datos requeridos, una de las opciones les permitirá a los electores señalar que tipo de discapacidad presentan, sea física o motora, sensorial, psíquica, discapacidad intelectual o mental.

¿Cómo podemos elegir nuestro centro de votación?

La población puede ingresar a este sistema a través de un ordenador, tablet, portátil o teléfono móvil para elegir el centro de votación que prefiera con el objetivo de ayudar al votante en las elecciones generales. La plataforma se llama "Elige tu local de votación" y pedirá el número de DNI, el dígito de verificación del DNI y establecer el día, mes y año de nacimiento.

A continuación, la página web pedirá un correo electrónico, la provincia y el distrito donde votará. También se puede especificar si presenta alguna discapacidad con el fin de poder ayudar al votante. Asimismo, saldrán varias opciones sobre un mapa de la provincia y distrito escogido para los comicios de abril.

A continuación, les compartimos una guía para elegir su local de votación y como señalar el tipo de discapacidad, de ser el caso, cumpliendo los protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19.

1. Ingresa al link para elegir tu local de votación:

Primero, sólo debes ingresar al link del programa nacional "Elige tu local de votación": <https://www.eligetulocal.pe/#/> o haciendo CLIC AQUÍ.

2. Elige tu local de votación:

Una vez que ingreses a la plataforma de "Elige tu local de votación", haz clic en "Empezar". En el caso se te presenten algunos inconvenientes, elige cualquiera de las opciones que aparecen en el lado superior derecho: reporte de problemas o preguntas frecuentes.

3. Selecciona tu tipo de DNI:

Aquí podrás elegir entre DNI o DNI electrónico.

4. Ingresa tu número de DNI:

Escribe correctamente el número de tu Documento Nacional de Identidad.

5. Código de verificación del DNI:

Debes ingresar el dígito de verificación de tu DNI, que está en la parte superior derecha, justo después de tu número de documento de identidad.

6. Fecha de nacimiento:



Elige el día, mes y años de tu nacimiento. Tras ello, clic en "siguiente".

7. Términos y condiciones de uso:

Luego se abrirá una página de términos y condiciones de uso, los cuales deberás leer y dar clic en "acepto" para continuar.

8. Validación seguridad:

Aquí deberás ingresar tu número de celular para enviarte un código de verificación. Después, dar clic en "siguiente".

9. Validación de código de verificación:

En el celular registrado te llegará de inmediato un código de verificación de seis dígitos.

10. Datos personales:

Debes registrar tus datos personales para que la ONPE pueda comunicarse contigo. Aquí debes completar la siguiente información: Registrar un correo electrónico, confirmación de correo electrónico; es decir, poner nuevamente tu correo.

11. Elige tu local de votación:

Selecciona dónde elegirás tu local de votación: departamento, provincia y distrito.

12. Haz saber si tienes alguna discapacidad:

En el caso de que presentes alguna discapacidad hazlo saber a la ONPE para que te dé atención preferencial en el local de votación: Discapacidad física o motora, discapacidad sensorial, discapacidad psíquica, discapacidad intelectual o mental. Tras ello dar clic en "siguiente".

13. Te llegará un correo para confirmar tu registro:

La ONPE te enviará un correo electrónico para confirmar tu registro. Cuando ingreses al mensaje, lee si éste es correcto y le das clic a "confirmar dirección de correo".

14. Verificación de correo:

En la página aparecerá el mensaje: "Gracias, tus datos fueron confirmados" y dar clic: "ir inicio".

15. Elige tu local de votación:

Posteriormente, se abrirá una nueva página para que elijas tres opciones de locales de votación de tu preferencia. Haz clic en "continuar".

Saldrá una ventana en la que te indicará: "Elige tu local de votación seleccionando los marcadores de mapa" y clic en "continuar".

Puedes elegir los locales de votación dentro del distrito seleccionado. Ahí podrás escoger dónde quieres votar y una vez elegido el local te aparecerá al lado superior izquierdo un cuadro con la foto y nombre del local de votación seleccionado y hacer clic en "elegir". De esta forma se añadirá el local a tus opciones y luego dar clic a "continuar" para seguir eligiendo dos



más en orden de prioridad. Para finalizar "guarda" tus tres opciones de local.

Asimismo, puedes cambiar el orden de prioridad (arrasando con el mouse) o eliminar alguno haciendo clic en la "x" que está en el lado superior derecho de cada local y a la pregunta: "¿te gustaría quitar este local de tu lista de opciones?". Lees si es el seleccionado y clic en "sí" y escoges otro hasta que tengas las tres opciones y finalmente "guardar".

16. Correo con locales seleccionados:

La ONPE te enviará un correo con los locales de votación que elegiste. Recuerda que tienes una oportunidad más para modificar tu elección de locales de votación ingresando nuevamente a la página habilitada.

17. Confirmación de local de votación:

A partir del 31 de diciembre, la ONPE te confirmará vía correo electrónico, el local de votación al cual serás asignado.

Como se puede ver, aun es necesario que los ciudadanos con discapacidad visual tendrían que pedir apoyo, ya que en dichas páginas no se consideraba la opción de acceso a través de audio o algún otro medio alternativo. Posiblemente algunos ciudadanos podrán contar con herramientas que les permitan acceder a estos canales, pero no es la realidad de los peruanos a nivel nacional.

Producto de los preparativos citados, se habilitaron 13,563 mesas para personas con discapacidad, de las cuales 13,425 se encontraban dentro del país y 138 en el extranjero, como se muestra en la siguiente nota de prensa⁹:

ONPE habilitará más de trece mil mesas especiales para personas con discapacidad

Lima, 24 de Marzo de 2021

Comprometidos con brindar un mejor servicio a toda la ciudadanía, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) habilitará, para las Elecciones Generales 2021, un total de 13,563 mesas especiales para 356,007 electores y electoras con discapacidad, con lo cual se facilitará el acceso a los locales de votación y ubicación de las mesas de sufragio.

En el Perú se dispondrán de 13,425 mesas especiales y en el extranjero serán 138. La región que cuenta con el mayor número de personas con discapacidad empadronados es Lima Metropolitana (123,491), le sigue Piura (22,648), y Arequipa (18,313).

(...)

Asimismo, se contará con alrededor de 12,300 plantillas braille, a fin de facilitar el sufragio de personas invidentes en todo el país. Este formato podrá ser solicitado a los respectivos coordinadores de mesa de cada local de votación.

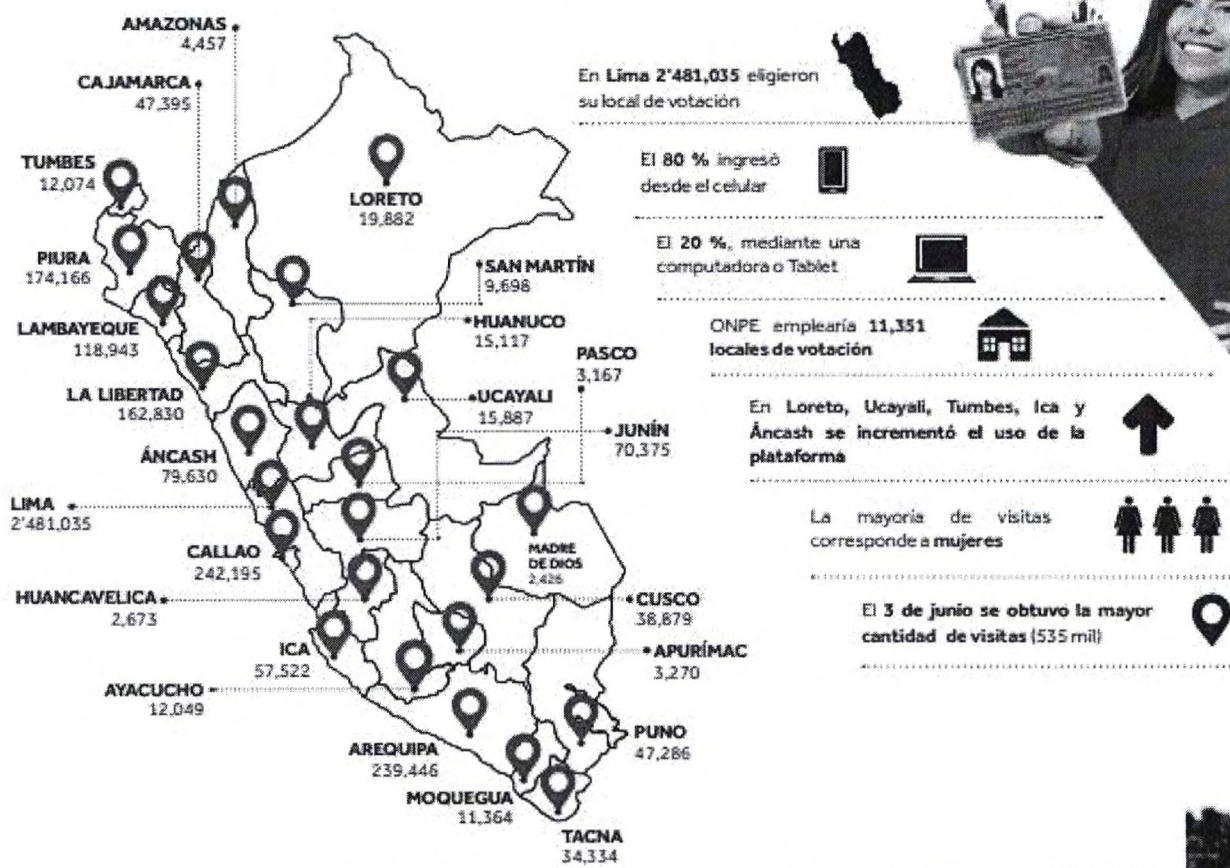
⁹ <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-habilitara-mas-trece-mil-mesas-especiales-para-personas-con-discapacidad/>



La ONPE viene desarrollando coordinaciones continuas con los representantes del Conadis y desarrollando talleres de capacitación con el personal de las 94 oficinas descentralizadas ubicadas en todo el país.

Como se puede ver, el proceso de inclusión para votantes con discapacidad ha sido atendido casi en su totalidad, pero hasta ahora solo ha sido posible a por la gestión que vienen aplicando las administraciones (coyunturales) de los organismos competentes. Las mismas que tienen oportunidades de mejora, de acuerdo a lo reportado por el Organismo Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de acuerdo con lo registrado en Reporte Electoral 130¹⁰, de junio de 2022, se aplicaron algunas nuevas medidas, como la selección del local de votación, que aún debe tener una mayor difusión, y más aún, por los canales inclusivos adecuados. La imagen 1, muestra en qué medida los departamentos a nivel nacional han acogido esta nueva política.

Imagen 1: Votantes que eligieron su local de votación



Fuente: Informe Electoral 130 - ONPE¹¹

No es novedad que el centralismo de las políticas muestre una mayor participación en el caso de Lima, pero de los 3.9 millones de ciudadanos, que se eligieron su local

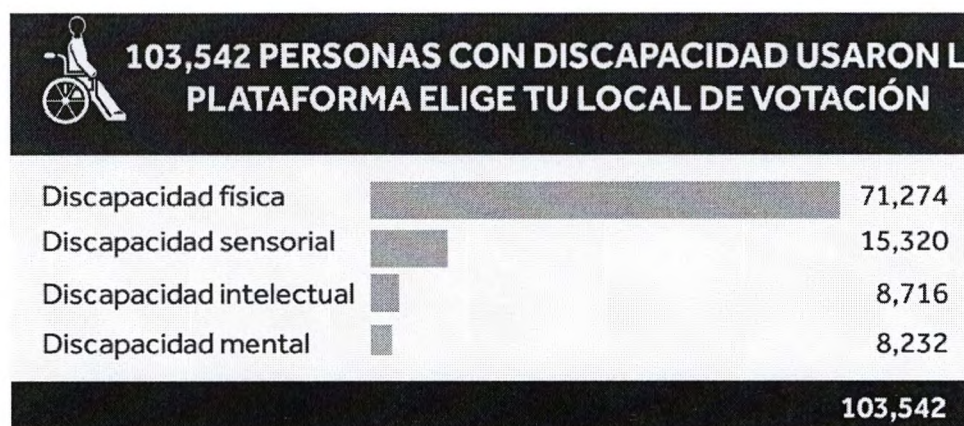
¹⁰ https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Biblioteca/Reporte-Electoral/2022/RE_130.pdf ONPE, Año 18 / N.º 130 / Junio 2022

¹¹ https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Biblioteca/Reporte-Electoral/2022/RE_130.pdf

de votación, cerca de 2.5 millones son de la ciudad de Lima, lo que ya evidencia que las campañas de comunicación no están siendo lo suficientemente efectivas para poder ofrecer estas alternativas a todos los peruanos.

Volviendo al tema de la inclusión de las personas con discapacidad, de la misma fuente, se rescata la Imagen 2, que muestra la cantidad de personas discapacitadas que pudieron elegir su local de votación

Imagen 2: Personas discapacitadas que eligieron su local de votación



Fuente: ONPE¹²

Como se puede apreciar, en la Tabla 6, asumiendo que los casos de discapacidad entre 2020 y 2022 se mantuvieran constantes, entonces se deduciría que hubieron votantes que registraron injustificadamente una discapacidad física y que los canales de comunicación para los ciudadanos con discapacidades intelectuales, mentales y sensoriales no fueron efectivos para realizar dicho cambio,

Tabla 6: Comparación Tabla 2 (A) e Imagen 2 (B)

	VOTANTES REGISTRADOS ELECCIONES 2020 (A)	VOTANTES QUE ELIGIERON SU LOCAL DE VOTACIÓN 2022 (B)	PORCENTAJE (C) = (B)/(A)
FISICA	50,574	71,274	141%
INTELCTUAL	33,287	15,320	46%
MENTAL	29,003	8,716	30%
SENSORIAL	15,957	8,232	52%

(C): No es válido comparar las cifras de dos años distintos, pero, salvo que la cantidad de ciudadanos con una discapacidad física se hubiera incrementado en 40% en dos años, y salvo que los demás casos de discapacidad se hubieran reducido significativamente, no podríamos afirmar que la medida aplicada esté cumpliendo su objetivo

Fuente: Elaboración propia

¹² https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Biblioteca/Reporte-Electoral/2022/RE_130.pdf

Conclusiones:

- Desde las elecciones de 2018 a las elecciones de 2022, se han implementado medidas para promover una participación más inclusiva de los ciudadanos con discapacidad. Aun así, parecen ser medidas insuficientes y que se han aplicado en el marco de una administración con predisposición a la coordinación con las autoridades competentes.
- La iniciativa de "Elige tu local de votación" debe analizarse para medir su correcto impacto en la población de peruanos con discapacidad, puesto que de lo analizado se puede concluir una de tres cosas:
 - La población de ciudadanos con discapacidad física, se ha incrementado en 40% en solo 2 años y la población con otras discapacidades se ha reducido significativamente en el mismo plazo.
 - La comunicación de la alternativa de elegir el local de votación, no está siendo correctamente comunicada a los ciudadanos con discapacidades distintas a la física.
 - Los votantes que no tienen una discapacidad física, no necesitan cambiar su local de votación.
- En cualquiera de los casos, hace falta que se asigne un responsable para cada local de votación, tanto para la etapa preparatoria de los procesos electorales, para garantizar una adecuada comunicación con la población que padece de alguna discapacidad, así como un correcto seguimiento de la efectividad de la aplicación de dichas políticas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse se incorpora al sistema jurídico peruano, la presente norma no modifica el marco legal vigente, y propone que las buenas políticas para promover la inclusión de los votantes con discapacidad y adultos mayores, puedan aplicarse por ley, para que se replique independientemente de la gestión vigente.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos al erario nacional, pues solo representa un cambio en el orden de los números ya asignados, con el fin de lograr una mayor visibilidad para los candidatos que cuenten con alguna discapacidad, y así permitir una representación efectiva para el adecuado conocimiento de sus necesidades.:

ACTORES	COSTOS	BENEFICIOS
Personas con discapacidad	No asumen mayores costos.	Logran una mayor inclusión en los procesos electorales.
Estado Peruano	No asume mayores costos	Estado más inclusivo y sintonizado con las necesidades de poblaciones vulnerables
Electorado	No asume ningún costo	Tiene un mejor conocimiento de los candidatos que tienen alguna discapacidad

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:¹³

- Política de Estado 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado 24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

Lima, noviembre de 2023.

¹³ Ver en: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/listado_pe.pdf